

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Al ser llamados a filas los reservistas, en virtud de los reales decretos de 10 y 22 de julio de 1909, para prestar servicio en el Ejército de operaciones de África, se concedió a las familias de los mismos, que fuesen pobres, una pensión de 50 céntimos diarios, hasta que regresaran a sus hogares; pensiones éstas que fueron señaladas con carácter provisional a percibir por las cajas de recluta del punto de residencia de los perceptores, declarándose más tarde por la regla séptima de la real orden de 4 de agosto siguiente, que siguieran abonándose aunque los causantes hubieran fallecido de enfermedad común, hasta que las Cortes tomasen un acuerdo acerca del particular.

Estas pensiones han ido desapareciendo: unas, por haber fallecido los causantes en acción de guerra, en cuyo momento las familias adquirieron el derecho con arreglo a la ley de 8 de julio de 1860, y otras, por licenciamiento y regreso de dichos reservistas a sus hogares, quedando en la actualidad algunas, en número muy reducido, que por haber fallecido los causantes de enfermedad común, no legan tal derecho, y siguen percibiéndose por dichas cajas de recluta.

No parece equitativo, que después del largo plazo transcurrido con el ofrecimiento pendiente de someter a las Cortes la situación especial de estas familias, se les prive de un auxilio que se les concedió por motivos especialísimos, y es llegada la hora de poner término a esta situación provisional.

Inspirándose en estas razones de equidad, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de febrero de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran definitivas las pensiones de cincuenta céntimos de peseta diarios, que vienen satis-

ciéndose por las Zonas de Reclutamiento, conforme a la regla séptima de la real orden de cuatro de agosto de mil novecientos nueve, entendiéndose concedido este derecho sólo a los actuales perceptores que conserven su aptitud legal, según el artículo quinto de la ley de ocho de julio de mil ochocientos sesenta, y por lo tanto, sin que haya lugar a transmisión por muerte de las actuales viudas.

Art. 2.º El Consejo Supremo de Guerra y Marina, queda encargado de hacer los señalamientos que correspondan, con arreglo al anterior artículo, que corran a cargo del presupuesto de Clases pasivas, a partir de la fecha de la publicación de este decreto, cesando el mismo día los abonos que vienen efectuándose por las Cajas militares.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de división don Lorenzo Chailier y Cortés, cese en el cargo de Gobernador militar de Mallorca, y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día once del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Ignacio Sánchez Márquez, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, en situación de reserva, don Joaquín Argüelles de los Reyes, y con arreglo a lo preceptual en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANTEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de: terminación del alojamiento del personal y material en el Parque de Automóviles de Sania R'mel; camino de Zinat a Afer-núm; camino militar de Ceuta al zoco Tzelata de An-yera; mejoramiento de las comunicaciones telefónicas; obras para alojamientos, almacenes, distribución de aguas y evacuación de las residuales en el campamento de Xauen; reducto y recinto general en zoco Arbaa; alojamientos, almacenes, distribución de agua y evacuación de las residuales en Uad-Lau; muros de recinto, alojamiento y almacenes en Lesteha y Gueldet; fortificaciones, alojamientos y almacenes en M'tar; alojamientos, almacenes y evacuación de aguas residuales en Rincón; reducto y fortines en R'gala; reducto en Fondak; arreglo y modificación del trazado de algunos trozos del camino de Xauen; construcción de puestos fortificados no previstos, y ensanche de la carretera a Río Martín, en la parte ocupada por el ferrocarril, todas ellas en el territorio de Ceuta; adquisición de apisonadoras, autorregaderas, trituradoras, compresoras, volquetes y Carri-cubas, para el servicio de carreteras y caminos; conversión en camino militar afirmado de la pista Bufarcut-Azib de Midar; construcción de nueva línea de tracto-carril Tistutín a Kandusal con puente sobre el Gan, de quince metros para tracto y carretera (doce kilómetros y medio); tres tractores y material móvil para tracto-carril; construcción de nueva línea de tractocarril de Drfus a Ben Tieb (once kilómetros), con dos pontones para tracto y carretera; dos tractores y vagones; reconstrucción de la conducción de aguas de Tigorfatan a Melilla, para suministro de hospitales, cuarteles y dependencias, destruida en gran parte por las avenidas de fin de octubre; terminación de depósito de agua; obras en Alhucemas, Peñón de Vélez y Chafarinas; reconstrucción de la carretera Batel-Zeluán (trece kilómetros); reconstrucción de la carretera de Segangan al Kert (quince kilómetros), todas ellas en el territorio de Melilla; alojamientos circunstanciales en las posiciones; arreglo de la comunicación telegráfica y telefónica con Ceuta, y camino militar de Larache a Aulef, en el territorio de Larache.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANTEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre del año anterior, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por la Junta de Acuartelamiento de la primera región, se proceda a la adquisición por gestión directa, para Depósito de Remonta, a tenor de las bases acordadas, de la finca llamada «Los Castillejos» situada en Tetuán de las Victorias, y que hoy ocupa, en arrendamiento, el referido depósito, siendo cargo su importe, calculado en 500.000 pesetas, más los gastos que se originen para hacer firme la adquisición, a los créditos del capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORRANTEJA

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Por real decreto de 26 de enero de 1909 y en cumplimiento de la autorización concedida en el artículo 21 de la ley de presupuestos de 28 de diciembre de 1908, fué reorganizada la Junta de Edificios públicos, creada por la ley de 21 de diciembre de 1876. Como vocales natos de ella quedaron designados, entre otros, los Subsecretarios de varios departamentos ministeriales.

La misión que actualmente desempeñan los Subsecretarios no les permite prestar, con su asistencia personal a las reuniones de la mencionada Junta, toda la atención que requieren los asuntos a la misma confiados, ya que, encargados aquéllos del despacho de los respectivos Ministerios, sus funciones y responsabilidades han aumentado extraordinariamente, y como el fin primordial de su designación fué el de que los diversos ramos de la Administración del Estado tuvieran representación en el organismo de que se trata, para que los dictámenes de éste se inspiraran en las necesidades de la propia Administración en general, no puede existir inconveniente en que, manteniendo la composición que la referida Junta tiene, puedan los aludidos Subsecretarios, cuando sus apremiantes ocupaciones lo exijan, delegar en funcionarios caracterizados de los correspondientes departamentos.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Subsecretarios de los Ministerios a que se refiere el real decreto de 26 de enero de 1909, podrán delegar su representación en un funcionario del respectivo departamento, que tenga categoría de jefe de Administración, si fuese civil, o de jefe si perteneciese al Ejército, para que concorra, con voz y voto, a las reuniones de la Junta de Edificios públicos; y

2.º No existiendo en la actualidad el cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, podrá en su lugar concurrir a la Junta, como vocal nato, el oficial mayor de aquel departamento.

De real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda.

(De la Gaceta).

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Los alumnos en prácticas de la 25.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra que figuran en la siguiente relación, pasan a continuarias, a las órdenes del director del Depósito de la Guerra, en las comisiones Geográficas, desde 1.º de marzo a fin de julio venidero.

11 de febrero de 1924.

Señor...

Capitán de Infantería, D. Juan Barja de Quiroga del tercer regimiento de Artillería de montaña.
Otro de Caballería, D. Enrique Maycas y de Meer, del regimiento de Artillería a caballo.
Otro de Ingenieros, D. José Dunn Ros, del regimiento de Ingenieros de Pavía, 20.º de Caballería.

El General encargado del despacho,

LUIS BERAMUNDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería**DISPONIBLES**

Queda disponible en esta región el comandante de Infantería D. Antonio Tomás Luque, por haber cesado de ayudante del General D. José Rodríguez Casademunt.

11 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Caballería**DESTINOS**

Se rectifica la relación inserta a continuación de la real orden de 11 del actual (D. O. núm. 36) en el sentido de que el teniente D. Manuel Silió Galán pertenece al regimiento de Lanceros España núm. 7, en lugar de Cazadores Almansa como aparece en la misma.

11 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Sanidad Militar**MATRIMONIOS**

Se concede nueva licencia para contraer matrimonio, al suboficial de Sanidad Militar, D. Antonio Blanco Barragán, con destino en la cuarta Comandancia del cuerpo, con doña Enriqueta García, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 del mes de enero último.

11 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Se concede licencia para contraer matrimonio al sargento de Sanidad Militar Pedro Jiménez Ruiz, con destino en la sexta Comandancia del cuerpo, con doña Josefa Villanueva de la Roma, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 del mes de enero último.

11 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

RESERVA

Pasa a situación de reserva por haber cumplido la edad el día 2 del mes corriente, con el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá por la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, desde 1.º de marzo próximo, a la que queda afecto por fijar su residencia en Córdoba, el capitán (E. R.) de dicho cuerpo, D. Antonio López García, con destino en el hospital

Militar de Barcelona y en comisión en la Jefatura de Sanidad Militar de Tenriffe.

11 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede a partir de 1.º de julio último, al teniente (E. R.) de Sanidad Militar D. Antonio Ferro González, la gratificación anual de efectividad de 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, por llevar treinta y dos años de servicios.

11 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la gratificación que señala la real orden circular de 27 de abril de 1921 (C. L. núm. 169) a partir del día 22 de abril de 1923, y con las formalidades establecidas en dicha soberana disposición, al sargento de Sanidad Militar Hermenegildo Montero Escobar, con destino en la Compañía de los Servicios de Higiene de Ceuta; debiendo hacerse la reclamación en la forma que determina la real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 234).

11 de febrero de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede la gratificación que señala la real orden circular de 27 de abril de 1921 (C. L. núm. 169), desde el 14 de octubre de 1921 hasta el 31 de marzo de 1923, al sargento de las Fuerzas complementarias de Sanidad Militar de Melilla José Corral Conde, por haber prestado sus servicios en los de Higiene del Ejército de España en Marruecos; debiendo hacerse la reclamación en la forma que determina la real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 234).

11 de febrero de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMÁS

Sección de Justicia y Asuntos generales**CONTABILIDAD**

Se aprueban las cuentas de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los Cuerpos que figurarán en la siguiente relación.

11 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y octava regiones.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Quinta región.

Regimiento de Infantería Aragón, 21.

Sexta región.

Regimiento de Infantería Guipúzcoa, 58.

Octava región.

Regimiento de Infantería Zamora, 8

Se aprueban las cuentas de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1923-24 de los Cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

11 de febrero de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Director de Cría Caballar y Remonta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Primera región.

Escuela Central de Tiro, tercera sección de Infantería.
Escuela Central de Tiro, primera sección de Artillería.
Establecimiento Central de Intendencia.

Segunda región.

Comandancia de Artillería de Cádiz.

Tercera región.

Regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería.
Parque regional de Artillería, tercera sección de obreros.

Cuarta región.

Regimiento de Infantería La Albuera, 26.
Idem Vergara, 57.
Idem Alcantara, 58.
Batallón de montaña Barcelona, tercero de Cazadores.
Primer regimiento de Artillería de montaña.
Octavo regimiento de Artillería ligera.
Comandancia de Artillería de Barcelona.
Parque Divisionario de Artillería núm. 7.
Parque Divisionario de Artillería núm. 9.
Parque Regional de Artillería, cuarta sección de obreros.

Quinta región.

Regimiento de Cazadores Castillejos, 18.º de Caballería.
Parque Divisionario de Artillería núm. 10.
Parque Regional de Artillería, quinta sección de obreros.
Quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Séptima región.

Regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería.
14.º regimiento de Artillería pesada.

Baleares.

Regimiento de Infantería Inca, 32.
Batallón de Cazadores Ibiza, 19.
Comandancia de Artillería de Menorca.

Ceuta.

Regimiento de Infantería Serrallo, 69.
Maestranza y Parque de Artillería de Ceuta.
Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta.

Melilla.

Regimiento de Infantería San Fernando, 11.
Regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería.
Maestranza de Artillería de Melilla, novena sección de obreros.

Cría Caballar.

Comisión Central de Remonta de Artillería.
Depósito de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria de Hospitalet.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Se concede la cruz de San Hermenegildo, al teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Alejandro Cuerda Nieto, con antigüedad de 18 de diciembre de 1908.
11 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Se concede derecho a ingresar en el Colegio de Guadalajara, pudiendo ser llamado cuando le corresponda, el huérfano Ramón Patricio Corrales, residente en esta corte, calle de Santa Engracia núm. 139, principal.
11 de febrero de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Se resuelve que, por el regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, se designe un soldado con destino a la Escolta Real. Este individuo ha de ser del último reemplazo y reunir las condiciones que determina el reglamento por que se rige dicha Escolta, aprobado por real orden circular de 6 de febrero de 1923 (C. L. núm. 44).

12 de febrero de 1924.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DOCUMENTACION

Circular. Los primeros jefes de los cuerpos, centros y dependencias del Arma, darán exacto cumplimiento a la real orden circular de 6 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 32), en el plazo que la misma señala, enviando a la Sección de Artillería, Junta de Municionamiento, los estados que en la misma se interesan.

12 de febrero de 1924.

Señor...

El jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se conceden veinte días de licencia por enfermo, para Figueras (Asturias), al alférez alumno de esa Academia, D. Ernesto González Reguerín, la que empezará a contársese desde la fecha en que se ausentó del citado Centro de enseñanza.

11 de febrero de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El jefe de la Sección,
Antonio Losada.